

1970

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

No. 20170901016P 00614.-

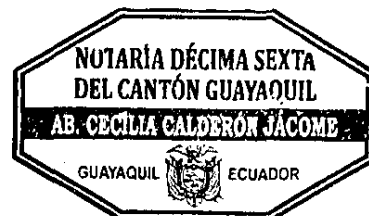
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA
SOCIEDAD ANONIMA QUE SE
DENOMINA CENTRO MEDICO INFIINI
S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: USD\$ 20.000.00

CAPITAL SUSCRITO: USD\$ 10.000.00.-----

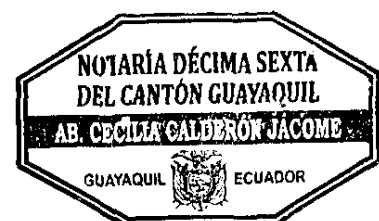
DI: 4 COPIAS-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiséis días
del mes de enero del dos mil diecisiete, ante mí, **ABOGADA
CECILIA CALDERON JACOME**, Notaria Décimo Sexta de éste
Cantón, comparecen: la señora **ALEJANDRA ANDREA CALASANZ
VALLE**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado
civil casada, Abogada, por sus propios derechos; y el señor
MANUEL DE JESUS CALASANZ PICOITA, quien declara ser de
nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, Abogado, por
sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad,
domiciliados en la ciudad de Guayaquil, legalmente capaces para
obligarse, en derecho para contratar y contraer obligaciones, a
quienes de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
documentos cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por
mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes.-
Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y
resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en
forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de
esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la



1 siguiente minuta: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA:** *Sírvase autorizar*
2 *en el Registro de Escrituras a su cargo, una por la cual conste la*
3 *Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de*
4 *las siguientes cláusulas:* **CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE**
5 **INTERVIENEN.-** *Concurren a la celebración de este contrato y*
6 *manifiestan expresamente su voluntad de constituir la sociedad*
7 *anónima que se denomina CENTRO MEDICO INFIINI S.A., los*
8 *señores ALEJANDRA ANDREA CALASANZ VALLE y MANUEL*
9 *DE JESUS CALASANZ PICOITA, por sus propios derechos y*
10 *domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.-* **CLAUSULA**
11 **SEGUNDA.- CONSTITUCION.-** *La Compañía que se constituye*
12 *mediante este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley de*
13 *Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que*
14 *fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a*
15 *continuación:* **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA**
16 **DENOMINADA CENTRO MEDICO INFIINI S.A.- CAPITULO**
17 **PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION,**
18 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** *Constitúyase en esta*
19 *ciudad la compañía que se denomina CENTRO MEDICO INFIINI*
20 *S.A., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los*
21 *presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.-*
22 **ARTICULO SEGUNDO: LA COMPAÑÍA TENDRA POR OBJETO**
23 **DECICARSE A: UNO)** *Brindar servicios médicos quirúrgicos en*
24 *cualquier forma, gama, esfera, utilizando, métodos, tratamientos,*
25 *procedimientos por especialidades médicas reconocidas dentro del*
26 *campo de la medicina, a través de consultorios, centros, clínicas*
27 *ambulatorias o laboratorios; DOS)* *administrar, promocionar,*
28 *comercializar cualquier clase de tratamiento; TRES)* *Podrá además*

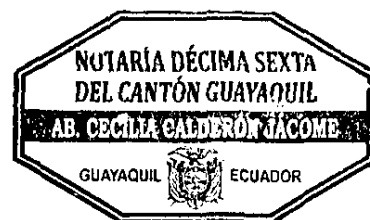
1 realizar actividades correspondiente a la belleza, procedimientos
2 de especialidades médicas ya sea cirugía o microcirugía, de
3 reducción de peso y nutrición; **CUATRO**) A la compra, venta,
4 producción, importación y exportación de productos de higiene,
5 nutricionales, cosméticos, farmacéuticos y medicamentos; **CINCO**)
6 A la compra, venta, distribución, comercialización, representación
7 de marcas nacionales e internacionales, fabricación, exportación e
8 importación, de fajas, prótesis y dispositivos médicos, además de
9 todo lo relacionado al objeto social; **SEIS**) En general la compañía
10 estará investida de todo los poderes para realizar actos , contratos y
11 brindar todos los servicios médicos permitidos por las leyes
12 ecuatorianas, sean estos civiles, mercantiles, comerciales o
13 fiduciarios, con entidades públicas o privadas en el país o en el
14 exterior, de acuerdo con lo que sea requerida para el cumplimiento
15 de su objeto social; **SIETE**) podrá desarrollar todo tipo de actos de
16 actividades de mercadeo que de alguna manera tenga relación con
17 sus actividades; **OCHO**) Podrá realizar importaciones y
18 exportaciones, así como su explotación, distribución, compraventa,
19 comercialización, intermediación y distribución de todo tipo de
20 bienes, insumos e implementos relacionados con la medicina
21 estéticas o en general u otros correlacionados o afines; **NUEVE**)
22 Podrá realizar libremente la actividad mercantil en general
23 actuando como comisionistas, intermediaria, mandataria en
24 general, estando facultada para representar a personas naturales o
25 jurídicas, nacionales o extranjeras; **DIEZ**) Dentro de la consecución
26 de su objeto podrá, contraer deudas, hipotecar sus bienes, cobrar
27 sus créditos, abrir cuentas de cualquier tipos en bancos e
28 instituciones financieras, en fin, realizar toda gestión permitida por



AB. Cecilia Calderón Jácome
Notaria XVI del Cantón Guayaquil

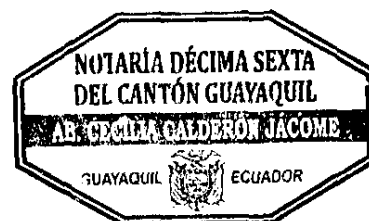
1 la Ley, para el cumplimiento de sus fines; **ONCE**) Para el
2 cumplimiento de sus fines, la Compañía podrá realizar todo tipo de
3 actos y contratos, cualquiera sea su naturaleza, tales como celebrar
4 contratos de asociación, cuentas de participación o consorcio de
5 actividades con personas naturales o jurídicas, nacionales o
6 extranjeras; podrá además solicitar, registrar, adquirir o poseer en
7 cualquier otra forma, usar, gozar y explotar marcas, adquirir,
8 diseños y nombres de marcas, patentes, invenciones, registros
9 sanitarios y procedimientos, tecnología y marca registrada; adquirir
10 acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o
11 intervenir en la constitución de nuevas, participando como parte
12 en el contrato constituido, fusionándose con otras o
13 transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga
14 la Ley; Para cumplir con su objeto social, la sociedad tiene plena
15 capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y
16 ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes
17 ecuatorianas o los estatutos establecidos en el presente
18 instrumento.- **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se
19 constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán
20 a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
21 Mercantil. **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la
22 compañía, es en la Ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, y
23 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
24 República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
25 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** **ARTICULO QUINTO.-** El capital
26 autorizado de la compañía es de **VEINTE MIL DOLARES DE LOS**
27 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el capital suscrito es de **DIEZ**
28 **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,**

1 dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar
2 de los Estados Unidos de América cada una.- **ARTICULO SEXTO.-**
3 Las acciones estarán numeradas desde la cero cero cero cero uno a
4 la diez mil inclusive y serán firmadas por el Gerente General y
5 Presidente de acuerdo a los términos que se indica en los presentes
6 estatutos.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado
7 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía
8 podrá anular el título, previa publicación efectuada por la
9 compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de
10 mayor circulación en el domicilio de la compañía. Una vez
11 transcurridos los treinta días a partir de la fecha de la última
12 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose
13 conferir uno nuevo al Accionista. La anulación extinguirá todos los
14 derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO**
15 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
16 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en
17 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en dichas
18 Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se
19 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se anotaran
20 también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-
21 **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos
22 definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente
23 pagadas, entre tanto solo se le dará a los Accionistas certificados
24 provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**
25 En la suscripción de las nuevas acciones por aumento de capital, se
26 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-
27 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá según los
28 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada



1 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
2 diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL**
3 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
4 **ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** El Gobierno de la Compañía
5 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo.
6 La administración de la compañía se ejecuta a través del Gerente
7 General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican
8 en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La
9 Junta General, la componen los Accionistas legalmente convocados
10 y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se
11 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
12 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
13 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
14 Gerente General a los Accionistas por la prensa, en uno de los
15 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
16 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para
17 la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
18 objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta
19 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo;
20 previo a la Convocatoria del Presidente o del Gerente General.-
21 Por su iniciativa o a pedido de un número de Accionistas que
22 representen por lo menos el veinticinco por ciento del Capital
23 Social: Las convocatorias deberán ser hechas en las mismas formas
24 que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para
25 constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de
26 primera convocatoria la concurrencia de un número de Accionistas
27 que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no
28 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el

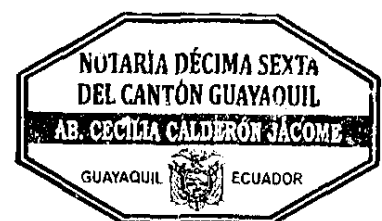
1 Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañía, la misma
2 que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número
3 de Accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO**
4 **OCTAVO.-** Los Accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales
5 por medio de representantes acreditados mediante carta, poder.-
6 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales
7 Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión
8 de los informes del Administrador y Comisarios. Luego se conocerá
9 y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias
10 y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución
11 de reservas, proporciones de los accionistas, y por último se
12 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
13 periodo según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá
14 las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el
15 Gerente General pudiendo nombrarse, si fuere necesario un
16 Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO**
17 **PRIMERO.-** En las Juntas que específicamente se hallan
18 puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**
19 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General
20 se tomarán por simple mayoría de votos en relación al Capital
21 Pagado concurrente en la reunión.- Salvo aquellos casos en que la
22 Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las
23 resoluciones de la Junta General son obligaciones para todos los
24 Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la
25 Junta General Ordinaria o Extraordinaria se conocerá un receso
26 para que el Gerente General como Secretario redacte un Acta,
27 resumen de las resoluciones o acuerdo tomado con el objeto de
28 que dicha acta o resumen pueda ser aprobada por la Junta General



1 y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.-
2 Todas las actas de Juntas General serán firmadas por el Presidente
3 y el Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus
4 veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
5 respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las
6 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se
7 hallare presente la totalidad del Capital Social Pagado. De acuerdo
8 a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
9 Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta
10 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
11 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía,
12 la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación la
13 convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos,
14 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
15 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
16 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera el
17 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
18 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
19 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
20 modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se
21 constituirá con el número de Accionistas presente para resolver
22 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse
23 estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**
24 **VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General
25 ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Gerente General y
26 Presidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el
27 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
28 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán

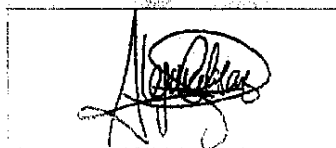
1 dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los
2 que deberán ser presentados con el informe del comisario en la
3 forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la ley
4 de compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los
5 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
6 capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia,
7 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles
8 de propiedad de la compañía, g) Acordar la disolución o
9 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo
10 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley,
11 h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos
12 que se sometan a su consideración, de conformidad con los
13 presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le correspondan
14 por ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-

15 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** Son atribuciones y deberes del
16 Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación
17 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con
18 poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,
19 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de
20 ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
21 señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y
22 gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
23 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda
24 clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir
25 pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o
26 comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir
27 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir
28 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la



1 Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y
2 dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
3 la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad,
4 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
5 marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le
6 confieren los Estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de
7 acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o
8 impedimento para actuar el Gerente General, será reemplazado por
9 el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el
10 reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** El Presidente de
11 la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
12 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, las
13 disposiciones contenidas en los Estatutos Sociales y las Leyes
14 vigentes; b) Convocar a Junta de Accionistas, cumplir con las
15 atribuciones y deberes que le determine el Gerente General de la
16 compañía; c) El Presidente no ejercerá la representación legal,
17 judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los
18 casos en que reemplace al Gerente General con las mismas
19 atribuciones establecidas en el artículo anterior.- **ARTICULO**
20 **VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los
21 Comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve
22 de la Ley de Compañía.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
23 **TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas
24 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará el
25 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y
26 Presidente.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-**
27 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores de
28 la COMPAÑIA CENTRO MEDICO INFIINI S.A. declaran bajo

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0916582364

Nombres del ciudadano: CALASANZ VALLE ALEJANDRA ANDREA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 12 DE MARZO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CELY BAQUERIZO JORGE LEONARDO

Fecha de Matrimonio: 4 DE OCTUBRE DE 2013

Nombres del padre: CALASANZ PICOITA MANUEL DE JESUS

Nombres de la madre: VALLE LUCERO MARIA LORENA

Fecha de expedición: 13 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 26 DE ENERO DE 2017

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 171-005-55179



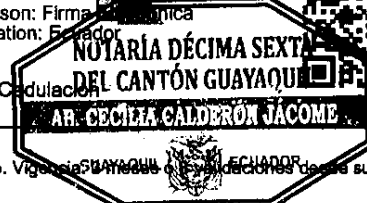
171-005-55179

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.26 16:36 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE **CIUDADANÍA**

No. **091658236-4**

APELLIDOS Y NOMBRES
**CALASANZ VALLE
ALEXANDRA ANDREA**
LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
GUAYAKIL**
BOLIVAR /SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO **1991-03-27**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADO**
CELY BAQUERIZO
FIRMAS LEGITIMAS
FIRMAS DEL CEDULADO


REPÚBLICA DEL GUAYAN
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL


060

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-PE-2014

060 - 0047

0916582364

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CALASANZ VALLE ALEJANDRA ANDREA

QUAYAS

PROVINCIA

QUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCIÓN

XIMENA

1

CANTÓN

PARROQUIA

1

ZONA

1) PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA

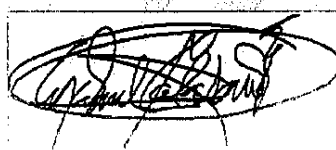
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARÍA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Guayaquil. 26 ENE 2017



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de Identificación: 0907354922

Nombres del ciudadano: CALASANZ PICOITA MANUEL DE JESUS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 26 DE AGOSTO DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: CALASANZ ALVAREZ JACINTO EDUARDO

Nombres de la madre: PICOITA VALAREZO JOVITA AMADA

Fecha de expedición: 29 DE FEBRERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 26 DE ENERO DE 2017

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 173-005-55159



173-005-55159

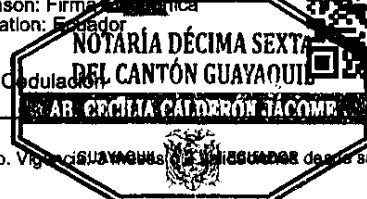
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.26 16:02 ECT
Reason: Firma electrónica
Location: Ecuador



Confirme la información en <https://sis.registrocivil.gob.ec/certificados>, ingresando el número de certificado. Vigencia máxima de 12 meses desde su fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones, solicite un nuevo certificado.

CONA

0907354822

09.5352
DISCARDABLE

DISCAPACIDAD: FISICA

PORCENTAJE: 75 %

FIRMA O HUELLA DIGITAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
Cedula de Ciudadania N: 096314852

PROFESIÓN
 SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CALASANTZ ALVAREZ JACINTO EDUARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 PICOAVALA ALVAREZ COTTA AMADA
 LUGAR DE NACIMIENTO DEL EMPLEADO
 GUAYMA
 AÑO DE NACIMIENTO
 2018-02-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2028-02-28
 CORP. REG. COM. DE GUAYMA D.L.
 PROFESIÓN
 ABOGADO
 FIRMA DEL D.D.
 GENERAL

V4443V4242

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

[illegible]

Ab. Cecilia Calderón Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Guayaquil. 26 ENE 2817 FOJA(S)

NOTARIA XVI
DEL CANTON GUAYAQUIL
DON JUAN CALDERÓN JACOME

ADVERTENC

THIS DOCUMENT CONTAINS NEITHER RECOMMENDATIONS NOR
CONCLUSIONS OF THE NATIONAL BUREAU OF STANDARDS
AND IS NOT TO BE USED FOR PROMOTING OR ENDORSING
SPECIFIC PRODUCTS, TRADENAMES, OR ACTIVITIES

● 2010年10月1日起，凡在中华人民共和国境内销售货物或者提供加工、修理修配劳务以及进口货物的单位和个人，均应按照《中华人民共和国增值税暂行条例》及实施细则缴纳增值税。



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/01/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7755153

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0915254098 CELY BAQUERIZO JORGE LEONARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CENTRO MEDICO INFINI S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Q86	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8610.02	ACTIVIDADES A CORTO Y A LARGO PLAZO DE CLÍNICAS DEL DÍA, BÁSICAS Y GENERALES, ES DECIR, ACTIVIDADES MÉDICAS, DE DIAGNÓSTICO Y DE TRATAMIENTO.
OPERACION PRINCIPAL	Q8620.01	CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTAS. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS PRIVADOS, EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNAS Y EN LOS PROPIOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8620.02	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA DE CARÁCTER GENERAL O ESPECIALIZADO, POR EJEMPLO, ODONTOLOGÍA, ENDODONCIA Y ODONTOLOGÍA PEDIÁTRICA; ESTOMATOLOGÍA; ORTODONCIA. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS PRIVADOS, EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNAS Y EN LOS PROPIOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8620.05	SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA PRIVADA A PACIENTES INTERNOS POR MÉDICOS EXTERNOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, INDUSTRIALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

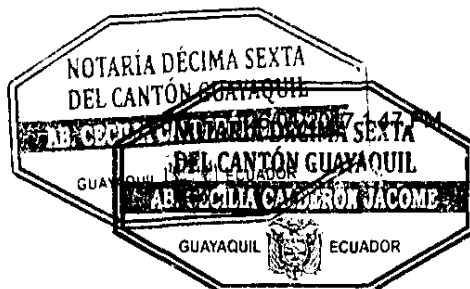
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/03/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



L. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

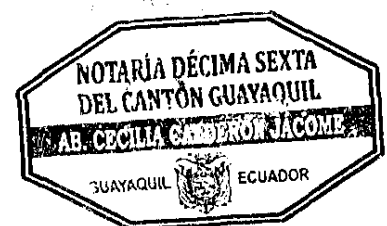
[Signature]

Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Guayaquil. 26 ENE 2017 FOJA(S) 1/1



1 juramento lo siguiente: Uno.- Que han suscrito un total de DIEZ
2 MIL ACCIONES, ordinarias nominativas e indivisibles, de un valor
3 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
4 de manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la
5 compañía **CENTRO MEDICO INFINI S.A.**, es de DIEZ MIL
6 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$
7 10.000.00), el mismo que será depositado en una cuenta del
8 sistema financiero una vez constituida la compañía de acuerdo al
9 siguiente detalle ; la señora **ALEJANDRA ANDREA CALASANZ**
10 **VALLE**, ha suscrito la cantidad de cinco mil acciones ordinarias y
11 nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de américa cada
12 una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas,
13 esto es la cantidad de cinco mil dólares de los Estados Unidos de
14 américa; y el señor **MANUEL DE JESUS CALASANZ PICOITA**, ha
15 suscrito la cantidad de cinco mil acciones ordinarias y nominativas
16 de UN dólar de los Estados Unidos de américa cada una y ha
17 pagado el cien por ciento del valor de ellas, esto es la cantidad de
18 cinco mil dólares de los Estados Unidos de América.- **HASTA**
19 **AQUÍ, LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA**
20 **PÚBLICA**, la misma que se encuentra firmada por la Abogada
21 Alejandra Calasanz Valle registro número dos mil trece cero nueve
22 dos dos siete del Foro de Abogados.-.- Los accionistas fundadores
23 en forma unánime acuerdan designar como **GERENTE**
24 **GENERAL** de la compañía a la señora **ALEJANDRA ANDREA**
25 **CALASANZ VALLE** con cédula de ciudadanía cero-nueve-uno-seis-
26 cinco-ocho-dos-tres-seis-cuatro; por un lapso de cinco años, quien
27 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
28 compañía, en forma individual con todos los poderes y

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Pública Decima Sexta
Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 atribuciones determinados en la Ley de Compañías y en el presente
2 Estatuto en su Artículo Vigésimo Séptimo; por lo que
3 conjuntamente con esta escritura se presentara el pertinente
4 nombramiento para su inscripción y registro en el Registro
5 Mercantil de Guayaquil.- Los accionistas declaran que la
6 información consignada al pie de su firma es veraz y contiene el
7 lugar donde podrán ser notificadas en caso de controversias. Para
8 la celebración y otorgamiento de la presente escritura se
9 observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que
10 les fue por mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican
11 en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de
12 acto; se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente
13 escritura, de todo lo cual doy fe.-----

14
15
16 ALEJANDRA ANDREA CALASANZ VALLE

17 C.C. # 0916582364

18 TELF. 042322477 - Dirección: Aguirre 116 y Malecón

19
20

21 MANUEL DE JESUS CALASANZ PICOITA

22 C.C. # 0907354922

23 TELF.- 042322477 - Dirección: Aguirre 116 y Malecón

24

25

26

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

27 SE OTORGÓ ANTE MÍ EN FE DE ELLO CONFIERO
28 ESTE TESTIMONIO QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

Notaria XVI de Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



Factura: 001-003-000062546



20170901016000224

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901016000224

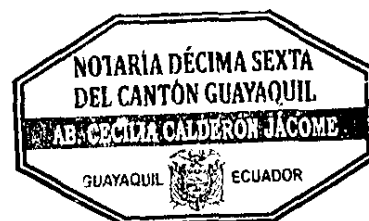
NOTARIO OTORGANTE:	CECILIA CALDERON JACOME NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	28 DE ENERO DEL 2017, (17:04)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA QUE SE DENOMINA CENTRO MEDICO INFINI S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CALASANZ PICOITA MANUEL DE JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907354822
CALASANZ VALLE ALEJANDRA ANDREA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916582364
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-01-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MANUEL DE JESUS CALASANZ PICOITA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0907354822

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME
NOTARIA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-003-000062545



20170901016P00614

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

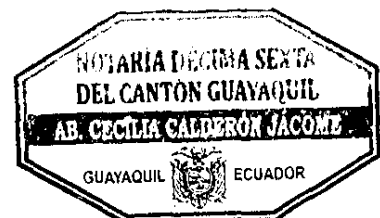
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901016P00614						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE ENERO DEL 2017, (17:04)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CALASANZ VALLE ALEJANDRA ANDREA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916582364	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CALASANZ PICOITA MANUEL DE JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907354922	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		10000.00					

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL *per*



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 3.888
FECHA DE REPERTORIO: 27/ene/2017
HORA DE REPERTORIO: 12:55

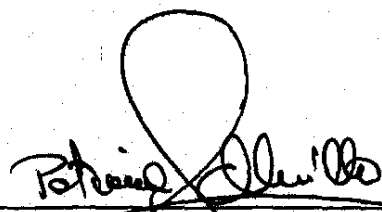
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Enero del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CENTRO MEDICO INFIINI S.A.**, de fojas 3.924 a 3.934, Registro Mercantil número 342. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **CENTRO MEDICO INFIINI S.A.**, a favor de **ALEJANDRA ANDREA CALASANZ VALLE**, de fojas 3.859 a 3.862, Registro de Nombramientos número 1.046.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 31 de enero de 2017

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº0036491



Superintendencia de Compañías

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Centro medico infini S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		Centro medico infini	
DOMICILIO LEGAL			
CANTÓN:		CIUDAD:	
Guayaquil		Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:		
Celinas	Guayaquil		
PARRÓQUIA:	BARRIO:		
NO MATRANTE			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Aquile	116	El Maqueon y Pichincha	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Castilla	23	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2-322477		
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 2:	
		jo-celyb@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0986229040			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
frente a la gobernación			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Alejandra Calaganz			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
09116582364			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

07 FEB 2017

RECIBIDO

Hora: 12:30 Firma: JLM

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

RECIBIDO
07 FEB 2017
Srta. Viviana Montalvan
C.A.U. - GYE

Miguelito
**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

01/FEB/2017 15:35:39 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: **1816** - **0**
ALEJANDRA CALASANZ -

Expediente: **7755153**

RUC:

Razón social:

CENTRO MEDICO INFINI S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCIONES INSCRITA EN EL RM,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = **79**

966015